

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Otorgase a la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño, dependiente del Arzobispado de Buenos Aires, el uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, computados a partir del vencimiento del plazo del comodato aprobado mediante Acta del Directorio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad ACDIR-2023-8152-GCBA-IVC, del inmueble ubicado en la calle Pergamino 952 entre la Avenida Francisco Bilbao y la calle Gregorio de Laferrere, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: 54, Manzana: 198, Parcela: 14d, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

Art. 2º.- La entidad beneficiaria proporcionará al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

Art. 3º.- La beneficiaria mencionada en el art. 1º destinará el predio cuyo uso se otorga por la presente, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas entre otras, siempre que contribuyan a paliar la problemática social existente en el barrio, y/o que colaboren con la labor pastoral y social desarrollada por la entidad beneficiaria, pudiendo también utilizar dicho predio para actividades afines a su labor pastoral tendientes a estimular la participación ciudadana y los procesos de integración social y religiosa del barrio.

Art. 4º.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 5º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 6º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio.

Art. 7º.- La beneficiaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la entidad y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la entidad y el personal que éste emplease.

Art. 8º.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente.

Art. 9º.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 10º.- Publíquese, y cúmplase con lo establecido en los art. 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La “Casa del Negro Manuel” funciona en un espacio que fue cedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Instituto de la Vivienda, por el plazo de 5 años a la Parroquia Luján Porteña del barrio Parque Avellaneda, perteneciente al Arzobispado de Buenos Aires.

A partir de la toma de posesión del mismo, que se encontraba en un estado de abandono por años, se empezó a construir un espacio de formación y recreación gratuito para niños y adultos del barrio, donde actualmente se realizan más de 16 actividades lúdicas, recreativas y de aprendizaje, con la colaboración de más de 40 voluntarios que hacen posible que más de 250 personas participen en las distintas actividades.

Desde el comienzo del proyecto en este predio, del que participaron mas de 60 familias (padres con sus niños y hasta ancianos) la Parroquia hizo una gran inversión a partir de las donaciones que efectuaron los vecinos del barrio, y que permitieron poner en valor las instalaciones para su uso.

La Casa del Negro Manuel funciona de Lunes a Viernes de 18 a 20 horas, con talleres gratuitos para niños, adolescentes y adultos, que son llevados a cabo con voluntarios que brindan generosamente su tiempo y esfuerzo por el bien de los vecinos del barrio.

En la semana también funciona la escuela primaria para adultos articulado con el Ministerio de Educación de la Ciudad, un Centro de Formación Profesional orientado a pastelería y gastronomía junto a Cáritas Argentina, y se encuentran trabajando para próximamente lanzar un secundario para adultos.

Dentro de las actividades orientadas a niños y niñas, se encuentran el fútbol masculino y femenino, básquet, vóley, teatro, danza artística, artes y manualidades, junto con actividades de apoyo escolar y clases de apoyo de inglés. Los adultos por su parte cuentan con talleres de tejido, teatro, zumba, danzas folklóricas, manualidades, pintura artística y dibujo

Si bien el comodato establece un plazo de duración de 5 años con posibilidad de renovarse, para poder hacer crecer el proyecto, y animarse a enfrentar una mayor inversión, sería óptimo que puedan contar con una mayor previsibilidad en cuanto al plazo de duración del permiso de uso.

Por ello, una ley de esta Legislatura que les extienda el tiempo de utilización del predio, les abriría la posibilidad a potenciar la infraestructura y destinar más recursos a tal efecto.

En virtud de lo dicho, nos parece pertinente apoyar a esta noble institución que desde hace años viene cumpliendo con una función social encomiable, recibiendo y dando contención a cientos de familias permitiendo que puedan seguir desarrollando su proyecto en el inmueble mencionado.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.